Ayunta a 13 de ag[osto]

y poder
de concejo

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS; AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

sacado en este tercero lo tocan te al poder en 13 de agosto de 1653

En la villa de Zehegin a veinte y dos dias del mes de julio de mill y seis y cinq[uen]ta y tres años se juntaron a tratar y conferir de las cosas tocantes al servicio de los dos mag[estade]s divina y umana bien comun desta republica y de los pobres vezinos del concexo just[icia] y regim[ien]to y capitulares del dho concexo siguientes

Los mas de don a[lons]o lopez garzia y zenon de molina a dan al cal. del ordinario destavi[ll]a por su mag[esta]d

don fran[cis]co carreño mecgarexo alcalde de provincia de la s[an]ta hermandad por el eo dest[a vill]a

Miguel Rubio sanchez Rex[id]or

don al[ons]o alarcon procurador sindico general

Marco hidalgo Rex[id]or

Xpobal [de] caualllero Rex[id]or

Fran[cis]co molina Rex[id]or

Antonio Lorente perez Rex[id]or

Antonio lopez Yañez Rex[id]or

Ju[an] corbalan alcayde Rex[id]or

don Ju[an] de miña no mecgarexo Rex[id]or

Los quales juntos en su ayuntam[ien]to como lo an de uso y costumbre despues de aver dado fee luis de vega y ant[oni]o ortega alguaziles por deres deste concexo aver citado los dhos Regidores y capitulares los presentes en personas y los ausentes en sus casas para este junto y acuerdo = se leyo por mi el ess[criban]o una carta q. a remitido a esta villa el s[eñ]or don Ju[an] Bap[tis]ta navarrete del cons[ej]o de su mag[esta]d y su alcalde de hixos dalgo de la R[ea]l audiencia y chanzilleria de granada superintendente general de los Rentas R[eale]s deste Reyno de murçia y su partido en q. avisa a esta villa y concexo se haga pago a su mag[esta]d de lo q. lo q. en ella se esta debiendo de las rentas R[eale]s y como la persona q. tiene el po[d]er destavi[ll]a para